Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Prueba anticipada No. 2020-0629.

En atención a la petición que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por Ramiro Cardona, por desistimiento de las pretensiones.

Segundo.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

Tercero.- Sin condena en costas.

Cuarto.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 009
Hoy 02-02-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES